



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

REVISION DE CUENTA Y ESTADOS CONTABLES

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETA

AÑO AUDITADO 2012

CDC No.006

Florencia, 29 de Mayo de 2013



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico Control Fiscal Integral

Equipo de auditores:

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Líder de Auditoría e Integrante del equipo Auditor



Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3. ANEXOS	36



Doctor
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Alcalde Municipal
Cartagena del Chaira, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad que usted representa, Municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y la equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión por medio de la revisión de la cuenta, la contabilización de las operaciones y hechos financieros, así como la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la rendición de la cuenta y los estados financieros presentados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Caquetá, para lo cual se tomo como insumo la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, se requirió información adicional la cual fue suministrada de manera física y digital, teniendo el siguiente alcance:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Se revisó la oportunidad de la rendición de la cuenta, presentación de todos los formatos y anexos y analizó el contenido de algunos de estos, los cuales sirvieron de insumo para la evaluación contable; el seguimiento al plan de mejoramiento de las actividades vencidas a 31/12/2012; cumplimiento de Ley 617 de 2000, para lo cual se tuvo en cuenta además de la información del SIA, las ejecuciones presupuestales y una muestra de tres contratos de



prestación de servicios profesionales que se solicitaron para verificar la imputación presupuestal que puede afectar los gastos de funcionamiento, verificar el cumplimiento de objeto contractual; así como para emitir un concepto sobre Control Interno en especial el Contable.

Gestión Contable

Para evaluar la Gestión Contable se analizaron los siguientes estados financieros y grupos de cuentas, teniendo como base la aplicabilidad del manual de procedimiento reglado con la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, actualizada el 04 de enero de 2010 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación:

BALANCE GENERAL

Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados, Otros Pasivos y Patrimonio.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y AMBIENTAL

Ingresos, Gastos, Otros Ingresos, Otros Gastos

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, Se analiza su contenido y presentación.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, Se analiza si el contenido se formulo teniendo en cuenta el manual de procedimiento reglado con la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

En el trabajo de la auditoría las limitaciones presentadas que afectaron un mejor alcance de la auditoria fue la falta de trabajo de campo, ya que la calidad de alguna información requerida para el proceso no fue relevante afectando el tiempo destinado para el desarrollo del proceso auditor.

Los hallazgos se presentan de manera oficial a través del presente informe con el fin que se ejerza el derecho a la controversia.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión analizada a través de la revisión de la cuenta y estados Contables auditados, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia o equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Fue rendida el 5 de marzo de 2013 teniendo en cuenta la solicitud de apertura realizada por el representante legal ante las fallas del fluido eléctrico en el municipio, revisados cada uno de los formatos se pudo establecer que algunos no se rindieron en debida forma, presentando errores de procedimientos, información incorrecta, por lo tanto se determina que la cuenta no fue rendida conforme se establece en el contenido de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá y el respectivo instructivo, situación por la cual la administración debe realizar las respectivas correcciones y solicitar la apertura de la plataforma para la rendición



nuevamente de la cuenta, como lo indica la enunciada resolución en su **Artículo 9.º** **"INOSERVANCIA DE LOS REQUISITOS.** Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través el Sistema Integral de Auditorías SIA y con los de esta resolución, en aspectos referentes a: fecha de presentación, formatos, requisitos, periodo, contenido e información.

Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interna No. 100 del 24 de junio de 2004. En todo caso, el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría Departamental del Caquetá. Por lo anterior, se procederá a dar traslado para que se de apertura a proceso administrativo sancionatorio.

Respecto el análisis de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se pudo establecer que la administración central dio cumplimiento, al ejecutar según la relación Gastos de Funcionamiento versus Ingresos corrientes de Libre Destinación, el 67.62% del 80% permitido legalmente. Es de anotar que el porcentaje determinado por la entidad fue 76.73% pero luego del análisis realizado a los contratos seleccionados y calculados nuevamente los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento, base para el cálculo del indicador de Ley 617 de 2000, este órgano de control establece el indicador en el 68.46%; de los contratos revisados se pudo establecer que 2 de ellos fueron imputados con cargo a inversión cuando en realidad fueron gastos de funcionamiento.

La Personería Municipal y Concejo cumplieron con el límite de gastos ejecutados según lo estable el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Analizados los informes de control interno se concluye que la calificación obtenida para comunicar al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, no está acorde con la realidad y el Sistema de Control Interno Contable de acuerdo al análisis del funcionario de la oficina de Control Interno del Municipio y conforme el resultado del proceso auditor no es confiable ni efectivo y por tanto es ineficiente e ineficaz.

Gestión Contable

Realizada la evaluación y análisis de los Estados Financieros y a las cuentas de Resultado se evidencia lo siguiente:

Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental

En la revisión efectuada se observa que en el periodo contable 2012 no hubo mejoramiento en el proceso contable del municipio de Cartagena del Chairá, en razón a que no se implementaron procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, puesto que no se adelantaron gestiones administrativas para la depuración de la información contable, para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del municipio.

Evaluada la razonabilidad de las cifras reveladas en el Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental se establecieron hallazgos determinantes en los siguientes grupos y cuentas:

En todas las cuentas de los grupos auditados se determinaron inconsistencias que arrojan como resultado sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres como son en Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad,



Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Provisiones Estimadas y Patrimonio, encontrando que el municipio no ha adelantado las acciones administrativas necesarias para sanear los saldos revelados en algunas cuentas que lo ameritan, no se efectuó un correcto registro de los hechos económicos y sociales, toda vez que existen terceros con saldos de naturaleza contraria y en los libros auxiliares en algunas cuentas no se refleja el saldo anterior de los mismos, entre otras falencias.

De igual forma se determinó que los ingresos contabilizados no corresponden a los recaudos efectivos de ingresos tributarios reportados en la ejecución presupuestal de ingresos, el cual debe ser igual teniendo en cuenta que la entidad no causa el ingreso por concepto de impuestos al no facturar ni adelantar la constitución de títulos ejecutivos para cobrar los tributos, respecto a los gastos no se causan oportunamente con base al documento fuente por cuanto en el cierre de vigencia se incorporaron cuentas que no están causadas en la contabilidad.

DICTAMEN AL BALANCE

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 10% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

Fue presentado el correspondiente a la vigencia 2012, se elaboró conforme a los parámetros establecidos, sin embargo las variaciones no corresponden con las cifras de los libros de contabilidad.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Las Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2012 no reúnen los requisitos establecidos en el numeral 16 del Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos, del Régimen de Contabilidad Pública.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta se da por no recibida por los diferentes errores e inconsistencias presentados en la misma y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es negativa, se emite el No Fenecimiento de la cuenta fiscal de la vigencia 2012.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintitrés (23) hallazgos administrativos, de los cuales presuntamente dos (2) tienen incidencia disciplinaria y dos (2) con alcance sancionatorios, que serán trasladados ante la autoridad competente

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan



solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, así mismo, debe recoger las acciones a las que no se haya dado cumplimiento aún.

Cordialmente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Hallazgo 1. Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012. Administrativo - Sancionatorio

La cuenta fue presentada dentro del periodo establecido con la ampliación aprobada por la Contraloría, según lo normado por la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 y el instructivo correspondiente.

En el análisis se determinó que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la forma y presentación de la cuenta anual la cual debe ser rendida a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, por cuanto varios de los formatos presentan información inconsistente, no se allegaron la totalidad de los anexos, los formatos correspondientes a No Aplica no fueron reportados con el procedimiento correcto, otros formatos obligatorios para la entidad lo subieron como no aplica.

Por las diferentes inconsistencias detectadas se configura como hallazgo administrativo, situación presentada por la falta de controles en el cumplimiento normativo y según el parágrafo del artículo 9 de la mencionada resolución se debe dar traslado para apertura de proceso administrativo sancionatorio.

Según la Resolución 223 del 18 de diciembre de 2009, por la cual se adopta la Metodología para la Revisión de la Información de la Cuenta Consolidada y el respectivo instructivo, se deben revisar los formatos, anexos e informes presentados por el ente vigilado de la cuenta rendida correspondiente a la vigencia, con relación a lo solicitado en los términos de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008; consecuente con lo anterior en el proceso de la revisión de la información financiera algunos de los formatos fueron evaluados en el respectivo análisis, no obstante a continuación se presenta una síntesis de cada uno de éstos.

TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
F01	Catálogo de Cuentas	X		La información financiera fue analizada, no obstante La información del catálogo de cuentas no corresponde con el Balance General a 31 de diciembre de 2012 certificado por la Contadora del Municipio y el Representante Legal, como tampoco con el formato CGN 2005 001 Saldos y Movimientos rendido a la Contaduría General de la Nación. Los Estados Financieros cargados como anexo al formato F01 Catálogo de cuentas a través de la plataforma SIA, no están firmados por contador ni representante legal. Sobre el estado de cambios en el patrimonio se observa que no se reflejan los incrementos en las cuentas del patrimonio, que para este caso fue el capital fiscal en \$2.537.324 y las disminuciones no son de \$2.827.434 sino de \$5.364.759, por lo cual el estado no se presentó correctamente. Las Notas a los Estados Contables de carácter general y específico no se
	Anexos:			
	-Balance General		X	
	-Estado de Resultados		X	
	-Estado de Cambios en la Situación Financiera Económica y Social		X	
	-Estado de Cambios en el Patrimonio			
		X		



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			OBSERVACIÓN
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		
SI		NO		
				ajustan a los requerimientos legales.
F02A	Resumen de Cajas Menores	X		Allegaron el formato con su respectivo anexo de no aplica, pero el formato no fue diligenciado en forma correcta, debido a que ingresaron información inconsistente, no tuvieron en cuenta que primero debieron haber presentado el oficio escaneado como imagen de JPG y luego el respectivo formato, para que no presente log solicitándole información.
F02B	Relación de Gastos de Caja Menor Anexo: -Fotocopia de la póliza de manejo - Resolución de constitución y reglamentación de caja menor	X		
F03	Cuentas Bancarias		X	La información reportada fue analizada con la gestión contable. El formato rendido a través de la plataforma SIA, fue mal diligenciado por cuanto el saldo de contabilidad no corresponde con el balance, ante la solicitud verbal de la contraloría el formulario fue modificado, no obstante en algunas cuentas como la 7514-000084-1 del Banco Agrario, 110-620-02223-6 , 110-620-0233-5 , 110-620-02237-6, 110-620-02238-4 ente otras del Banco Popular, el saldo reportado de contabilidad no corresponde con el que maneja la oficina de tesorería, lo cual indica que no se hace conciliación entre las dependencias.
	Anexo: -Para cada cuenta bancaria se anexará la conciliación bancaria -Los Municipios deberán anexar las correspondientes a los resguardos indígenas.		X	Se allegaron las conciliaciones bancarias y los extractos de cada una de ellas.
F04	Pólizas de Aseguramiento	X		El formato fue diligenciado con errores de digitación en su diligenciamiento porque la póliza No.1000064 con vigencia del 2012/02/03 al 2013/02/03 reportaron que es de Seguro de automóviles y el tipo de amparo es vida, incapacidad permanente, etc.; la póliza No. 3000789 de la Previsora tiene vigencia del 2012/12/12 al 2013/11/10 y corresponde a seguro de automóviles: Volqueta OZD 184, OZD 302, camioneta CIK 268 y motocicleta PBS 26A. De lo anterior se concluye que la entidad no demostró haber dado cumplimiento al deber legal establecido



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				en la Ley 42 de 1993, por cuanto las pólizas enunciadas anteriormente no cubren toda la vigencia 2012, adicionalmente, no se aseguran todos los bienes de propiedad del ente territorial contra todo riesgo, ni el manejo de fondos y bienes públicos, situación por la cual los recursos de la administración estuvieron en riesgo por carecer de amparo.
F05A	Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas de Equipo	X		Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que las adquisiciones suman \$356.955.150, pero cruzando con el inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio suministrado mediante oficio DA- SEC-0260-2013 del 7 de marzo de 2013, respecto a los bienes adquiridos en el año 2012, se determina diferencia de \$58.820.930.
F05B	Propiedad, Planta y Equipo - Inventarios	X		El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, es igual al valor de los bienes revelados en la contabilidad en el grupo 16 menos la depreciación acumulada, no obstante, teniendo en cuenta las notas a los estados contables, las cifras reveladas en este grupo no son confiables.
F06	Ejecución Presupuestal de Ingresos	X		El formato fue diligenciado incorrectamente toda vez que las sumatorias al procesar la información a través del SIA no corresponden con los valores del presupuesto aprobado, las modificaciones, el definitivo y el recaudo efectivo, tomando como fuente de comparación la ejecución física remita a este órgano de control.
	Anexo: -Actos administrativos de Aprobación y Liquidación del Presupuesto. -Los Municipios deberán diligenciar este formato con los recursos de cada uno de los resguardos indígenas y enviarlos como anexos.	X		La entidad subió como anexo al formato F06 el acuerdo No. 019 del 29/11/2011 por el cual se aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal 2012 en \$11.660 millones. También allegó el decreto No. 005 del 03/01/2012 por el cual se liquida el presupuesto para la vigencia fiscal 2012.
F07	Ejecución Presupuestal de Gastos	X		El formato fue diligenciado incorrectamente toda vez que las sumatorias al procesar la información a través del SIA no corresponden con los valores del presupuesto aprobado, las modificaciones, definitivo, compromisos, pagos y saldo de apropiación, tomando como fuente de comparación la ejecución física remita a este órgano de control.
	Anexo: -Actos administrativos de Aprobación y Liquidación del Presupuesto. -Los Municipios deberán diligenciar este formato con los recursos de cada uno de los resguardos indígenas y	X		



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
	enviarlos como anexos.			La entidad subió como anexo al formato F06 el acuerdo No. 019 del 29/11/2011 por el cual se aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal 2012 en \$11.660 millones. También allegó el decreto No. 005 del 03/01/2012 por el cual se liquida el presupuesto para la vigencia fiscal 2012.
F08A	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	X		El valor de las adiciones reportadas en el formato no corresponde con la ejecución presupuestal de ingresos, existe diferencia de \$4.667.466.533, por lo tanto el formato fue diligenciado incorrectamente.
F08B	Modificaciones al Presupuesto de Gastos	X		El formato fue mal diligenciado debido a que el valor de las adiciones no concuerda con la ejecución presupuestal, así mismo los créditos no son iguales a los contra créditos.
	Anexo: -Copia del acto administrativo para cada modificación del presupuesto.	X		Se remitió archivo con los actos administrativos de modificación al presupuesto en la vigencia 2012.
F09	Ejecución del PAC de la Vigencia	X		El municipio no diligenció el formato F09 de ejecución del PAC de la vigencia 2012, aduciendo que no aplica porque durante el año no se constituyó el PAC, por lo tanto incumplió las disposiciones presupuestales contenidas en el decreto 111 de 1996, para ejecución del presupuesto.
	Anexo -Copia del PAC aprobado de la vigencia -PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones y ejecución del PAC con o sin situación de fondos. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado.		X	No subió anexo porque durante la vigencia 2012 no constituyeron el PAC como herramienta para la ejecución del presupuesto.
F10	Ejecución Reserva Presupuestal	NA		En el formato de ejecución de reservas se observa que las reportadas en éste no corresponden a las constituidas en el decreto No. 009 del 14 de febrero de 2012.
	Anexo: -Copia de la constitución de las reservas de apropiación y copia de las actas de cancelación si se presentan. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado	NA		Se remitió el decreto No.009 del 24 de febrero de 2012 por medio del cual se efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2011 y se constituyen las reservas y cuentas por pagar de la vigencia



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
				2011.
F11	Ejecución de Cuentas por Pagar	X		La ejecución de cuentas por pagar reportadas en el formato no corresponde con las constituidas en el decreto No. 009 del 24 de febrero de 2012.
	Anexo: -Copia de las cuentas por pagar constituidas y copia de las actas de cancelación si se presentan. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado	X		
F12	Proyectos de Inversión			La entidad reportó en el formato 21 proyectos de inversión los cuales tienen avance del 100% de ejecución.
	Anexo: -Copia de la ficha técnica del proyecto registrado en el Banco de Programas y las observaciones de la Oficina de Planeación Nacional o Territorial correspondiente. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado, Corporaciones y Personerías.	X		Se presentaron 71 fichas técnicas de proyectos elaborados y viabilizados en el año 2012, por lo cual no hay coherencia con la información detallada en el formato F12.
F13	Contratación			Este formato fue cambiado por el F20, el cual es presentado en forma bimensual
	Anexo: -Manual de procedimiento de Contratación.			NA
F14	Talento Humano – Funcionarios por Nivel	X		Según el reporte del formato F14A-1 el municipio tiene una planta autorizada de 30 cargos, pero se informa que la planta ocupada es de 31, distribuidos así, 12 en el área misional y 19 en el área administrativa. En el formato F14A-2 se indica que en la vigencia 2012 se efectuaron 7 nombramientos ordinarios, lo cual no es coherente con el formato F14A-1 que reporta que se efectuaron 8 vinculaciones.
	Anexo: -En medio magnético la relación de funcionarios de la planta de personal, indicando nombre, cédula y cargo, organizada por dependencias.	X		
F15A	Evaluación de Controversias Judiciales	X		El formato se allego, fue analizado en la información financiera
F15B	Acciones de Repetición	X		Allegaron el formato con su respectivo anexo de no aplica, pero el formato no fue diligenciado en forma correcta, debido a que ingresaron información inconsistente, no tuvieron en cuenta que primero debieron haber presentado el oficio escaneado como imagen de JPG y luego el respectivo formato,



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			OBSERVACIÓN	
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA				
	DETALLE	PRESENTÓ			
SI		NO			
				para que no presente log solicitándole información.	
F16	Gestión Ambiental - Ingresos y Gastos	X		La información fue subida a la plataforma del SIA, debe ser analizada por la funcionaria encargada de la evaluación del medio ambiente, para el informe de los recursos naturales.	
F16A	Gestión Ambiental - Gastos	X			
F16B	Gestión Ambiental - Adquisición de Áreas de Interés	X			
F16C	Gestión Ambiental	X			
F17	SGP - Distribución Recursos Sector Educación			El municipio subió el formato con información del sector dentro de sus jurisdicción sin embargo este formato no aplica para la entidad.	
F17A	SGP - Distribución Recursos Sector Salud			Según la información allegada presentan una población en el Municipio de 31.416 habitantes, de los cuales 26.485 habitantes corresponden Población Con Necesidades Básicas Insatisfechas, de los 26.485 se encuentran 20.887 sisbenizados en el nivel 1. Población Sisbenizada Nivel 2, 1542, Población Sisbenizada Nivel 3, 671, para un total de 23.100 habitantes. La población cubierta con el régimen subsidiado es 21.346, los cuales están carnetizados. Del régimen contributivo son \$1.943 y población sin seguridad social en salud 8.127.	
F18	Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD	X		El formato se allega en forma trimestral y se evalúa por parte de una funcionaria de la CDC	
F18A	Informe Servicio a la Deuda	X		El formato se allega en forma trimestral y se evalúa por parte de una funcionaria de la CDC	
F19	Comportamiento Ingresos del Municipio			La administración municipal indica que por predial se facturo durante la vigencia \$307.730.507, de los cuales solo se obtuvo el 100% en recaudos, de los cuales corresponden a la vigencia 2012 \$183.130.672 y el resto de vigencias anteriores, no obstante, las cifras de recaudo no concuerdan con los recaudos acumulados de la ejecución de ingresos por este concepto. En cuanto a Industria y Comercio se facturo \$201.730.692 con recaudos de \$61.044.460, es decir ingreso el 30% de lo facturado. De igual manera el valor reportado como recaudo no corresponde con la ejecución presupuestal de ingresos. No reportaron otros conceptos que corresponden a impuestos. El formato no fue diligenciado como lo exige el instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la CDC.	



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
F20	Estado de Fondos Entidades Territoriales	X		En lo referente a los ingresos el valor reportado no corresponde con el recaudo efectivo de la ejecución presupuestal de ingresos, en este informe los ingresos ascienden a \$15.673.571.248 y según la ejecución el recaudo fue de \$12.330.971.757, existiendo diferencia de \$3.342.599.491. En el diligenciamiento de los egresos también se observa que los reportados son superiores a los pagos de la ejecución de gastos en \$1.231.825.234, por consiguiente el saldo no es el correcto, puesto que no concuerda con los saldos del efectivo. El formato no fue diligenciado como lo exige el instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la CDC. Lo que pretende este formato es informar sobre el movimiento de efectivo, es decir lo realmente recaudado o ingresado a las arcas del municipio y lo realmente pagado.
	Anexo: -Desglose del saldo, relación de cuentas corrientes conciliadas.	X		
F21	Cumplimiento Ley 617 de 2000	X		El formato no se diligenció en la forma correcta, los Ingresos Corrientes de libre destinación no fueron bien determinados, debido a que se subestimaron en \$28.643.609, de igual forma los gastos de funcionamiento se sobrestimaron en \$225.414.168, en razón a que se incluyeron las transferencias al Concejo y Personería. Advirtiéndose que también se incorporó todo el valor destinado a Seguros, sin embargo la Ley establece que el valor del seguro de vida de los concejales no hace parte de los gastos de funcionamiento de la administración central para efectos del cálculo del indicador de Ley 617 de 2000. No obstante en la revisión efectuada se determinó que en la vigencia 2012 los gastos de funcionamiento de la administración central estuvieron dentro del límite permitido legalmente, así como las transferencias a Concejo y Personería.
F22	Formulación Plan de Mejoramiento	X		El formato fue anexado
F22A	Información Sobre los Planes de Mejoramiento	X		La entidad no cargó a la página el plan de mejoramiento vigente a 31/12/2012, se presentó el formato pero sin información, lo cual es incorrecto porque con éste órgano de control se suscribió un plan de mejoramiento producto de la auditoría de estados financieros del año 2011, el cual quedó en firme el 12/07/2012.



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
F22B	Avance Plan de Mejoramiento	X		Evaluada la información cargada en este formato se encuentra que la entidad solo reportó siete (7) acciones de mejoramiento de las diecinueve (19) que se pactaron con este órgano de control como resultado de la auditoria de estados contables del año 2011. De las siete acciones de mejoramiento se evidencia que en cuatro se reporta avance, sin embargo la entidad a 31 de diciembre de 2012 tenía plazo para desarrollar las acciones en razón a que el tiempo pactado fue de 7 meses a partir del 12/07/2012.
F23	Informe de Avances	X		Se revisaron los registros de legalización y reintegro en la contabilidad y se verificó el ingreso de los saldos no ejecutados a las arcas de la entidad, pero cruzando con el libro auxiliar de contabilidad se encontró que en este formato no se reportaron todos los avances concedidos durante el año fiscal, pues no se evidencia el avance de \$277.650 concedido a Alexander Rodríguez Peña el 13 de marzo de 2012, cual no ha sido legalizado. Así mismo el avance de \$2.000.000 concedido a Deicy Lorena Arias Patiño en este formato se reporta legalizado pero en la contabilidad está pendiente de legalización a 31/12 /2012. El municipio no allegó a través del SIA el reglamento para el manejo de avances.
	Anexo: -Acto administrativo que soporte el reglamento interno para el manejo de avances.	X		
F24	Composición del Capital			N.A.
F25	Información del Ordenador del Gasto	X		El formato fue diligencia indicando los datos solicitados del ordenador del gasto

Información Adicional

TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE				
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA				
	DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN	
SI		NO			
PLANEACION	Plan de Desarrollo	Documento debidamente aprobado, en el que se debe planear la gestión territorial por el periodo para el cual fue elegido el representante legal o para un periodo mayor a este.	X		El anexo fue reportado en la plataforma, el PLAN DE DESARROLLO, 2012-2015 se denominó OBRAS NO PROMESAS, no fue posible realizar análisis del cumplimiento de este plan, debido a que no se tuvo alcance suficiente que permitiera evaluar su cumplimiento mediante un análisis técnico, no obstante éste se realizará en el informe anual sobre el estado de las finanzas que se



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				presenta a la Asamblea Departamental en el mes de julio de 2013.
Programas de Gobierno	Documento que debe desarrollar el candidato electo como propuesta de gobierno para el periodo que fue elegido.	X		El anexo fue reportado en la plataforma del SIA.
Plan Operativo Anual de Inversiones	Es la materialización en la vigencia fiscal respectiva del Plan Plurianual de Inversiones, contenido en el Plan de Desarrollo o programa de gobierno.	X		El anexo fue reportado en la plataforma del SIA, el cual se presenta por Eje, Sector y programa, más no puntualiza las inversiones a realizar en la vigencia fiscal, en desarrollo de los programas.
Plan Estratégico	Plan estratégico institucional	X		La parte estratégica está contenida en el plan de desarrollo.
Plan de Acción por áreas o dependencias	Desarrollo de cada uno de los objetivos de la entidad (objetivo, porcentaje de participación del objetivo, actividades puntuales para dicho objetivo, porcentaje asignado para cada actividad, porcentaje de avance) y responsable.	X		El anexo fue reportado en la plataforma del SIA, el cual contiene las acciones a realizar en cumplimiento al plan de desarrollo, las cuales se presentaron por sectores y en cada uno de éstos los objetivos y programas a desarrollar.
Informe de Gestión	Resultado de la gestión realizada durante la vigencia rendida en cumplimiento de su Plan de Desarrollo y/o Estratégico. Se debe tener en cuenta indicadores sociales.	X		El anexo se presentó en el formato único de acta de informe de gestión, el cual contiene la relación de intervenciones realizadas en diferentes sectores de inversión social plasmados en el plan de desarrollo, no obstante en este informe no se evalúa la gestión con base en indicadores. También el representante legal anexa oficio en el cual informe que el informe de gestión del despacho del Alcalde no se remite porque se están haciendo ajustes, que se allega físicamente cuando se culmine, sin embargo a la fecha de revisión de la cuenta no se había presentado.
Plan de compras, su ejecución y avance	Planeación y programación de la adquisición de los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Indicar la periodicidad de ejecución y su avance. Describir el procedimiento seguido para la elaboración y ejecución del Plan de Compras.	X		La entidad subió como anexo un no aplica aduciendo esto porque en la vigencia 2012 no se elaboró plan de compras, contrariando uno de los principios de la función administrativa como es el de planeación.
INTERNO CONTROL	Informe de labores de gestión de la Oficina de Control	X		En este anexo la entidad allegó fue el informe de evaluación del sistema de control interno que se presenta anualmente al Consejo Asesor del Gobierno en esta materia, el cual si bien es cierto contiene actividades desarrolladas por la oficina de



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN
SI		NO		
Interno				control interno, no corresponde al informe requerido en este punto..
Informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno	Resumen de todo el proceso de evaluación efectuado, concepto del jefe de la oficina de control interno, la valoración del riesgo, resaltando las fortalezas del sistema y las acciones de mejoramiento, los hallazgos más relevantes así como las recomendaciones y/o acuerdos a las que se llegó con la administración.		X	El sujeto de control remitió el anexo el cual corresponde al informe ejecutivo anual de Control Interno rendido ante la DAFP, anexando la certificación de presentación expedida por esta entidad, en la cual se afirma la presentación de la encuesta de autoevaluación y evaluación independiente del sistema en el municipio. Leído el informe se concluye que el sistema está en desarrollo y que requiere de seguimiento permanente para lograr una mejor gestión y aplicación de la cultura del autocontrol.
Informe de control interno contable	En los términos solicitados por la Contaduría General de la Nación		X	El municipio no presentó ante la plataforma SIA como anexo al formato F25 dentro de la información adicional, el informe de control interno contable de la vigencia 2012, subió fue el de 2011, se consultó en la página de la Contaduría General de la Nación y se determinó que la entidad no dio cumplimiento con esta obligación por cuanto el último informe que aparece en la página es el del año 2011.
Informe de Revisoría Fiscal.	De acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio			N.A.
Cierre de Vigencia	Remitir acto administrativo y anexos.		X	Revisado el decreto No. 048 del 8 de ero de 2013 por medio del cual se efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2012, se encuentra que no se determina en ningún artículo cuanto es el monto que se debe adicionar al presupuesto del año 2013 como superávit fiscal; efectuando la sumatoria de la situación de tesorería de cada una de las cuentas bancarias allegadas en el anexo en las cuales se manejan los recursos del municipio, se encuentra que el resultado final es de \$3.940.054.620 que se debe adicionar al presupuesto, sin embargo este valor se debe determinar en el cierre por cada una de las fuentes de financiación para que así mismo sea incorporado el presupuesto del año siguiente como recursos del balance. El valor total de las cuentas por pagar que se refleja en la SITUACION DE TESORERIA de cada cuenta bancaria no corresponde con las que se constituyeron mediante el decreto 0015 de 2013, aclarando que se exceptuaron para efectos de comparación, el valor



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				de las acreencias por retenciones, estampillas y contribuciones, se requiere al sujeto de control para que explique las diferencias. El valor de las cuentas por pagar constituidas es el que corresponde a la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia.

Hallazgo 2. Imputación de Contratos – Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En el proceso se tomó muestra de contratos de prestación de servicios para revisión con el fin de verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento del objeto contractual y la correcta imputación presupuestal, para de manera transversal evaluar la determinación de los gastos de funcionamiento para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central municipal.

El municipio debe programar y afectar el presupuesto acatando la especialidad de cada uno de los sectores y rubros definidos en la ley para atender las competencias, diferenciando cuales son los contratos que se pueden afectar por Inversión y cuáles corresponden a labores netamente administrativas y por lo tanto como gasto de funcionamiento, como son:

1. El municipio de Cartagena del Chairá transgredió lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que suscribió el contrato de Prestación de servicios profesionales No. 029 el 21 de marzo de 2012 con Luz Mary Barreto Mora, por valor de \$4.000.000 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en elaborar y presentar el informe a la CGR y CGN categoría presupuestal contable y financiera y presentar el informe del FUT- formulario único territorial a través del chip, con plazo de ejecución de treinta (30) días, el cual se contrajo con cargo a Gastos de Inversión Social, recursos del Sistema General de Participaciones, sector Equipamiento Municipal.

Revisado el contrato conjuntamente con las actividades desarrolladas en cumplimiento a las obligaciones se determina que el objeto del contrato no se enmarca dentro de las actividades señaladas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, competencias en otros sectores, numeral 76.12. Equipamiento municipal, ya que ésta dispone que se podrá "Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.", en concordancia con las orientaciones de la cartilla del Departamento Nacional de Planeación para la programación y ejecución de los recursos del SGP sector Equipamiento Municipal, que en el numeral 6.2.4.10. Equipamiento municipal, dispone : "En desarrollo de esta competencia es posible construir, ampliar y mantener la infraestructura de las dependencias de la administración municipal, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.



El financiamiento de programas de equipamiento municipal se dirige a la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura física de las dependencias administrativas del municipio y bienes de uso público de propiedad del municipio.

En desarrollo de estas actividades no es posible financiar el personal de planta de la administración encargado de este tipo de tareas, puesto que dicho gasto corresponde a los gastos de funcionamiento del municipio."

En la etapa de controversia manifiesta el auditado que fue error involuntario se afectó el rubro equipamiento municipal cuando correspondía por sus características a fortalecimiento institucional, situación que el órgano de control no acoge.

El órgano de control concluye que el contrato en mención no se debió imputar a gastos de inversión social sino a gastos de funcionamiento.

2. El municipio contravino lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 34 el 16 de mayo de 2012, con Luz Mary Barreto Mora, por \$10.000.000, adicionado posteriormente en \$5.000.000, para Prestar los servicios profesionales en presentar el informe a la Contaduría General de la Nación categoría presupuestal, contable y financiera y presentar el informe del FUT a través del CHIP, con corte a 30 de septiembre de 2012, pero el alcance del contrato hace claridad y se deben rendir dos trimestres el de 30 de junio y 30 de septiembre, la categoría presupuestal de la CGR y el FUT. El contrato se suscribió con cargo a Gastos de Inversión Social, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, sector Fortalecimiento Institucional.

Teniendo en cuenta las competencias de los municipios en Otros Sectores señaladas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, el cual dispuso: "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: " y en lo referente a Fortalecimiento Institucional en el numeral 76.14 del citado artículo se encuentra lo siguiente:

76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

76.14.2. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

76.14.3. Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos.



76.14.4. Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

Teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato, las actividades y obligaciones del contratista no constituyen un gasto de inversión para el municipio, por cuanto el procesamiento de la información producto de los hechos económicos y sociales así como la preparación y presentación de informes ante las diferentes entidades, es una responsabilidad de los funcionarios y por lo tanto es un gasto de funcionamiento. Por lo anterior se concluye que pese a que el municipio suscribió el contrato como Inversión con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el objeto del mismo no se enmarca dentro de las competencias definidas en el artículo 76 de la ley 715 de 2001 en el sector de Fortalecimiento Institucional, ya que el artículo citado establece las competencias de los municipios en otros sectores con recursos propios y del Sistema General de Participaciones, por lo tanto no se debió afectar la inversión sino el funcionamiento, ni se caracteriza como gasto de inversión sino de funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado el análisis de cumplimiento de Ley 617 de 2000, arroja el siguiente resultado:

Ley 617 de 2000

Como se mencionó, para la realización del análisis a la Ley 617 del 2000, se tomaron contratos de prestación de servicios con el objeto de verificar la imputación presupuestal, determinándose que 2 de ellos se cancelaron por inversión siendo gastos de funcionamiento, basados en las competencias establecidas en la ley 715 de 2001 y las Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participación” del Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo que afecta el indicador de Gastos de Funcionamiento, dicha situación se presenta de la siguiente forma:

Se revisaron las bases tanto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de los Gastos de Funcionamiento para efectos de Ley 617 de 2000 y se determinó que éstos son los siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

DESCRIPCION ARTICULO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2,243,903,654
TRIBUTARIOS	1,486,204,735
Predial Unificado	204,283,844
Industria y comercio	165,844,424
Circulación y Transito por Transporte publico	6,215,096
Avisos y Tableros	16,621,504
Sobretasa a la Gasolina Motor	1,087,904,000
Juegos de suerte y azar	2,485,716
Delineación Urbana	2,420,481
Otros ingresos tributarios	429,670
NO TRIBUTARIOS	96,708,095



DESCRIPCION ARTICULO	VALOR
Publicaciones	9,401,000
Intereses Moratorios	38,026,215
Rentas Contractuales	1,410,376
Otras Contribuciones	47,870,504
TRANSFERENCIAS	660,990,824
S.G.P. - Propósito General - Libre Destinación	660,990,824

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos.

Gastos de Funcionamiento.

DESCRIPCION ARTICULO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,536,241,695
Nomina	433,641,536
Auxilio de transporte	14,056,138
Subsidio de alimentación	10,719,187
Prima de vacaciones	23,402,051
Prima de navidad	46,155,018
Prima de servicios	21,850,572
Indemnización por vacaciones	21,268,476
Prima de Gobierno	23,210,285
Personal supernumerario	24,638,784
Honorarios profesionales	207,760,528
Empresas Promotoras de salud	59,951,303
Cesantías	36,748,319
Intereses a la Cesantías	4,058,708
Administradora de riesgos profesionales	6,615,500
Bonificación por recreación	1,479,435
Fondo de Pensiones	60,154,275
Gastos generales	320,461,958
Otros gastos generales	32,801,800
Pago de déficit de Funcionamiento	76,462,562
Transferencias Corrientes	34,891,903
Transferencias (Sena, ICBF, ESAP, Fedemunicipios Otras)	56,913,357
MAS: Contratos imputados por INVERSION cuando su objeto corresponde a gastos de funcionamiento	19,000,000

Calculo del Indicador de cumplimiento de Ley 617 de 2000



Administración Central

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL
	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2012	2.243.903.654
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL 2012	1.536.241.695
RELACION GF/ICLD	68.46
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617 DE 2000	80

Como se puede observar la administración central cumplió el indicador de Ley 617 de 2000 de conformidad a lo establecido en el artículo 6, al no superar el límite de los gastos de funcionamiento autorizados teniendo en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, a pesar que se le incrementó el valor de la muestra de los contratos tomados por considerar que son gastos de funcionamiento y no de inversión como lo imputo la administración municipal.

Concejo Municipal

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA
	VALOR
VALOR DE LA SESION	94,817
VALOR SESIONES ORDINARIAS (90 SESIONES DE 13 CONCEJALES)	110.935.890
VALOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (1.5% ICLD)	33.658.555
TOTAL MAXIMO LEGAL	144.594.445
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012 Según ejecución presupuestal del Concejo	139.645.210
DIFERENCIA AL LIMITE	4.949.235

Como se observa el Concejo no sobrepaso el límite de gastos establecido en la Ley 617 de 2000, para su funcionamiento.

Personería Municipal

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA
	VALOR
TOTAL MAXIMO LEGAL (150 SMLMV)	85,005,000
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	83.553.600
DIFERENCIA AL LIMITE	1.451.400

Los gastos de la Personería también estuvieron dentro del límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.



2.2 Gestión Contable

En la revisión efectuada se observa que en el periodo contable 2012 no hubo mejoramiento en el proceso contable del municipio de Cartagena del Chairá, no se implementaron y desarrollaron procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública por lo que no se adelantaron las gestiones administrativas para la depuración de la información contable, para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del municipio. En las notas a los estados financieros la contadora pública hace salvedad y afirma que los estados financieros no reflejan razonablemente la situación financiera, económica y social del municipio.

Debido a que las inconsistencias materializadas en incertidumbres, subestimaciones y sobreestimaciones tomadas en su conjunto superaron el 10% del total de los activos o de los pasivos más patrimonio, se concluye:

En nuestra opinión, por lo expresado en los siguientes párrafos, los estados financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Cartagena del Chairá a 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

BALANCE GENERAL

La administración municipal de Cartagena del Chairá no está dando aplicabilidad al Manual de Procedimiento de la Contaduría General de la Nación adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente.

Hallazgo No 3. Verificación Proceso de Agregación. Hallazgo Administrativo

De conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007 y la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, y teniendo en cuenta que el Municipio es una entidad agregadora, debió realizar el proceso de agregación de la información contable de las entidades (agregadas) Personería y Concejo Municipal, gestión que no se realizó durante el ejercicio contable 2012.

Se recuerda que "la agregación es el proceso mediante el cual se suman algebraicamente los saldos y movimientos contables de una entidad agregadora con los saldos y movimientos del mismo período de otra entidad agregada, con el fin de general saldos agregados y presentarlos como los de una sola entidad contable pública, a los usuarios que lo requieran."

Los Estados Financieros auditados corresponden a la Administración Central del municipio, sin embargo es responsabilidad de la administración central implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de la información para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.



Hallazgo No.4. Reporte de Información. Hallazgo Administrativo.

En el proceso auditor se encontró que el municipio de Cartagena del Chairá rindió ante este organismo de control a través de la Plataforma SIA, el formato F01- CATALOGO DE CUENTAS, el cual es diferente en las cifras del Activo, Pasivo y Patrimonio, con el Balance subido como anexo en la rendición de la cuenta anual, así mismo, el Balance General enunciado anteriormente, es diferente a la información que se encuentra reportada en la página web de la Contaduría General de la Nación en el formulario CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS, correspondiente al último trimestre de 2012, igual situación se presenta con las cifras del Estado de Actividad Financiera, económica Social y Ambiental. Para efectos de este proceso auditor se tuvo en cuenta el Balance General presentado como anexo a través del SIA, por cuanto es el que fue tomado de los libros de contabilidad del municipio.

El Saldo de la cuenta 3110 que se revela en el estado financiero no corresponde con el libro mayor y balances por cuanto no se efectuó el cierre contable para establecer el resultado del periodo contable 2012, el reflejado en libros y balance de prueba es el resultado del año 2011 porque no se realizó el asiento contable de capitalización del superávit obtenido en este periodo.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo 5. Estado de cambios en el patrimonio. Hallazgo Administrativo

Efectuada la variación patrimonial del periodo contable 2011 y 2012 con base en los saldos del libro Mayor y balances de diciembre, se observa que no hay variación del patrimonio, lo cual obedece a que la entidad no efectuó la reclasificación al Capital Fiscal del resultado del ejercicio del año 2011, así mismo no se realizó el cierre contable del periodo 2012 y por tanto no se revela el resultado del periodo contable 2012 que fue déficit de \$2.827.434.503, es decir que aunque el estado está bien presentado, no corresponde al saldo que revela el libro mayor y balances de diciembre en las cuentas que componen el patrimonio.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007, la dinámica del catálogo de cuentas y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo 6. Notas a los Estados Contables. Hallazgo Administrativo.

El Municipio presentó Notas de carácter general y específico a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012, en las que no se explica de manera amplia los diferentes conceptos y los saldos de cada una de las cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, social y ambiental. Las notas de carácter específico se presentaron por grupo de manera general sin dar detalle de los aspectos importantes que afectan la conformación y razonabilidad de las cifras en la conformación del saldo de las cuentas. Las Notas de Carácter General no se



refieren al proceso de agregación de la información Contable Pública que le corresponde realizar al ente territorial, respecto a la Personería y Concejo Municipal.

Las notas a los estados contables de carácter general y específico corresponden a información adicional que complementa los estados financieros. Tienen por objeto revelar información adicional que se requiere sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas y sociales, así como desagregar valores contables en términos de precios y cantidades, de tal forma que la información contable sea clara y de fácil interpretación.

Lo anteriormente expuesto se considera como hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 7. Depósitos en Instituciones Financieras. Hallazgo Administrativo

Se revisaron las conciliaciones bancarias y se determinó que están bien elaboradas, presentan la información requerida respecto a los cheques por cobrar y notas bancarias, no obstante se deduce que no se efectúa el registro de los ajustes producto de la conciliación bancaria en la contabilidad de manera oportuna, como es el caso de las notas crédito de la cuenta 620-0233-5 del Banco Popular por \$471.947, las cuales se registran en la conciliación desde el mes de mayo de 2012, de igual manera se reportan cheques pendientes de cobro con fecha de expedición superior a seis meses, sin que se haya efectuado el ajuste contable para revelarlos como acreedores en cheques no cobrados.

Incumpléndose de esta forma con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimientos establecido en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, la resolución 222 del 05 de julio de 2006, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable

Hallazgo 8. Rentas por Cobrar. Hallazgo Administrativo

Las Rentas por Cobrar reveladas en el Balance corresponden a la Vigencia Anterior, por valor de \$2.128.159 (cifra en miles), de las cuales \$2.072.624 (cifra en miles) corresponden a Impuesto Predial Unificado y \$55.534 (cifra en miles) a Industria y Comercio, las cuales revisado el libro auxiliar se observa que los terceros presentan saldo de naturaleza contraria a la cuenta y un registro débito global a nombre del municipio; las notas a los estados financieros no especifican si estos valores corresponden a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial e Industria y Comercio, que son las que deben reflejarse en la contabilidad. El Contador del Municipio en las notas a los estados financieros, manifiesta que las cuentas por cobrar por concepto de impuesto predial unificado, no son confiables debido a que durante la vigencia 2012 no se facturó por falta de software que cumpliera con lo dispuesto en el estatuto de rentas del municipio, por las razones anteriores se concluye que el saldo revelado en Rentas por Cobrar está en incertidumbre, afectando el capital fiscal de la entidad, por lo cual se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.



Hallazgo 9. Deudores. Hallazgo Administrativo

La cuenta 1401 Deudores por Ingresos no Tributarios revela saldo de \$3.229.734 (cifra en miles), valor que corresponde a los intereses del impuesto predial, industria y comercio y publicaciones, esta cifra se encuentra en incertidumbre por no existir actos administrativos o liquidaciones oficiales del tributo debidamente ejecutoriados, el saldo viene de años anteriores, no se reflejan los terceros sino a nombre del NIT del municipio, en el 2012 no se efectuó causación alguna.

La cuenta de Transferencias por Cobrar- Otras Transferencias, refleja saldo de \$4.966 (cifra en miles), los cuales vienen según el libro Auxiliar desde el año 2010 y corresponden a: \$5.000 (cifra en miles) a nombre de la Tesorería General Departamental; saldo negativo de \$2.928 (cifra en miles) bajo del Nit del Municipio de Cartagena del Chairá, y \$2.893 (cifra en miles) a nombre del Instituto Municipal de Cultura, cifras que durante el periodo contable 2011 ni 2012 se les efectuó depuración por lo que se determina que están en incertidumbre.

Lo anterior obedece al incumplimiento en la aplicabilidad del Modelo Estándar de Procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, conforme lo establecido en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006.

La cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados, se hace claridad que el valor de \$33.100.000 ya fueron trasladados como hallazgo fiscal en el año 2012, producto de la auditoria de estados financieros del periodo contable 2011; del ejercicio contable 2012 presentan avances sin legalizar por \$2.277.650, los cuales en la etapa de controversia demostraron que efectivamente los funcionarios legalizaron ante la entidad los avances, adjuntando los documentos que soportan los gastos incurridos, no obstante no se efectuaron los registros contables pertinentes, lo cual genera subestimación en los gastos.

En la cuenta 142090 Otros Avances y Anticipos se ven errores en el proceso de registro de los hechos económicos, toda vez que se reflejan pendientes de legalización \$2.200.000 de Luis Francisco Ruiz Aguilar, pero estos fueron legalizados a nombre de Hurtatis Hurlay, por lo que a éste tercero se le genera un saldo de naturaleza contraria, de igual manera, el avance pendiente de legalización por \$22.000.000 a nombre de Julio Restrepo Agudelo, es una sobrestimación toda vez que el avance concedido fue de \$11.000.000 pero al legalizarlo se debito esta cuenta y se acreditó la cuenta 550606, por lo tanto se subestimo el gasto y sobreestimo la cuenta 142090.

Lo anterior obedece a deficiencias del sistema de control interno contable y la falta de autocontrol de las personas responsables de digitar la información contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo por inaplicabilidad del régimen de contabilidad pública.

La cuenta 1470 Otros Deudores, por valor de \$93.003 (cifra en miles), está compuesta por Embargos Judiciales por \$76.861 (cifra en miles) a nombre de Banco Agrario de Colombia y municipio Cartagena del Chaira y Otros Deudores de \$15.482 (cifra en miles). Sobre los Embargos judiciales las notas a los estados financieros no aclaran la conformación de esta cuenta y del total, \$64.933 (cifra en miles) son afectaciones del año 2010 a nombre del municipio Cartagena del Chaira, sin que se hayan efectuado las gestiones para determinar si estos recursos ya fueron liberados por terminación de los procesos; así mismo, del valor de Otros Deudores por \$15.482 (cifras en miles), \$15.229 (cifra en miles) vienen desde el año 2010 a nombre del municipio de Cartagena del Chaira sin que se haya efectuado depuración alguna.

Por lo anteriormente se concluye que el saldo de esta cuenta está en incertidumbre, afectando el capital fiscal,



obedeciendo esta situación, al incumplimiento en la aplicabilidad del Modelo Estándar de Procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, conforme lo establecido en la Resolución 119 del 27 de abril de 2006.

Hallazgo 10. Propiedad, Planta y Equipo. Hallazgo Administrativo

El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, presenta diferencia de \$1,233,964 respecto a la cifra que reporta en el Balance en el grupo 16. De igual manera la información rendida en este formato no coincide con la información física del inventario de propiedad planta y equipo, enviada mediante oficio DA-SEC-0260-2013 a este organismo de control.

En la información física allegada a la Contraloría mediante oficio DA-SEC-0260-2013 del 7 de marzo, en cuanto a relación de bienes inmuebles no se especifica el valor de los mismos y en relación de bienes muebles no se clasifica en los códigos contables.

En los documentos allegados mediante oficio DA-SEC-0260-2013 del 7 de marzo, se anexa la certificación de que la depreciación acumulada del inventario de propiedad planta y equipo esta contabilizada de forma global y no por cuenta como indica la normatividad.

El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$10.550.445 (cifra en miles), respecto al año anterior presenta el valor de \$11.427.455, presentando una variación negativa por valor de \$877.010. Ante la carencia de inventario general de bienes muebles e inmuebles debidamente valorizado y clasificado en las cuentas contables, y teniendo en cuenta la aseveración del Contador en las notas a los Estados Contables, cuando informa que algunos valores de esta cuenta están por depurar por la falta de confiabilidad de la información, de igual manera, sobre la Depreciación Acumulada manifiesta que se hace de forma global, se concluye que el saldo está en incertidumbre.

Las observaciones anteriores llevan a configurar hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 11. Pólizas de Aseguramiento - Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Sancionatorio

A través de la plataforma SIA en el formato F04 de pólizas, se reporta la siguiente información respecto de la póliza No. 1000064:

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Poliza	(C) Interés O Riesgo Asegurado	(C) Tomador	(C) Dependencia	(C) Cargo	(C) Asegurado	(C) Tipo De Amparo	(D) Valor Asegurado
-------------------------	---------------	-----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------	-------------	-----------------	-----------	---------------	--------------------	---------------------



LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	1000064	2012/02/03	2013/02/03	SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA	MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRA	ADMINISTRACION CENTRAL	CONCEJALES ALCALDE PERSONERO MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	- - DEL DEL	CONCEJALES ALCALDE PERSONERO	AMPARO VIDA. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. MUERTE ACCIDENTE Y BENEF POR DESMEM-CATEGORIA. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE- CATEGORIA A. ENFERMEDADES GRAVES AUXILIO FUNERARIO.	852,670,800
-------------------------------------	---------	------------	------------	-------------------------------------	--------------------------------	------------------------	--	----------------------	------------------------------	---	-------------

Como se puede observar hay incoherencia en la información reportada en este formato en cuanto al tipo de amparo, Asegurado, interés o riesgo asegurado.

En los documentos adjuntos en la controversia se allegaron la póliza Previaalcaldas Multirisgo No.1000064 con vigencia del 12/12/2012 al 10/11/2013; la póliza No. 3000789 de la Previsora con vigencia del 12/12/2012 al 10/11/2013 y corresponde a seguro colectivo de automóviles: Volqueta OZD 184, OZD 302, camioneta CIK 268 y motocicleta PBS 26A. En esta etapa el auditado manifiesta que a estas pólizas le precedieron las No. 3000343 y 3000095, pero no las anexo. De lo anterior se concluye que la entidad no demostró haber dado cumplimiento al deber legal establecido en la Ley 42 de 1993, por cuanto las pólizas enunciadas anteriormente no cubren toda la vigencia 2012.

El Municipio debe velar por dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 1 y literal a) del artículo 2 que establece, "Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten".

De igual forma el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". Igualmente la Contraloría Departamental del Caquetá, de acuerdo al artículo 101 de la citada ley puede adelantar proceso administrativo sancionatorio fiscal e imponer multas, a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. El artículo 101, consagra:

"Artículo 101º.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; **teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida;** no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas" (Negrilla fuera de texto). De igual forma lo establece la resolución 100 de 24 de junio de 2004, por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Departamental del Caquetá.



Aunado a lo anterior el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, expresa:

“Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

(...)

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”

Se configura hallazgo en razón a que la entidad no cumplió con la obligación de asegurar los bienes de su propiedad.

Hallazgo 12. Bienes de Beneficio y Uso Público. Hallazgo Administrativo.

El municipio no ha reconocido en la contabilidad los bienes de beneficio y uso público de su propiedad, por lo cual se configura hallazgo administrativo a fin de que se realice inventario con el respectivo avalúo técnico y se incorporen en el patrimonio.

Hallazgo 13. Otros Activos. Hallazgo Administrativo.

No realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$7.472.124 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$12.215.087 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$4.742.963 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo 14. Cuentas por Pagar. Hallazgo Administrativo

Revisadas las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2403 Transferencias por Pagar y 2425 Acreedores, con las respectivas subcuentas, se observa que la mayoría de los terceros registrados presentan saldos que vienen desde el año 2011 y algunos con saldos que vienen desde el año 2010, además de esto, se revelan saldos positivos, es decir de naturaleza contraria a la cuenta, se observa que el valor de \$34.479 (cifra en miles) por concepto de Transferencias por Pagar figura a nombre del municipio de Cartagena del Chairá.

Se encuentra que el Software contable no genera información correctamente, esto fundamentado en las falencias que se encontraron al realizar la sumatoria de los saldos que presentan los terceros que conforman cada una de las cuentas y que al compararlos con los saldos de los libros auxiliares, mayor y balance, presentan diferencias



significativas, ya que el sistema no está arrastrando la totalidad de los saldos anteriores que presentan algunos terceros. Por lo anterior los saldos de las cuentas se encuentran en incertidumbre y no son confiables.

Lo anterior indica que el Municipio no ha dado aplicación a las normas técnicas relativas a los pasivos, emitidas por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el régimen de Contabilidad Pública, la cual establece que las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación, como en la cuantía del valor a restituir, por lo tanto, no cumple con los objetivos de la información contable pública como son los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.

Por razones anteriormente expuestas y con fundamento en lo expresado en las notas a los estados financieros en las cuales se informa que "El municipio no ha depurado en su totalidad los estados financieros, en los libros auxiliares por terceros se observaron partidas significativas y no identificadas, con signo contrario a la naturaleza de la cuenta las cuales no fueron ajustadas", se concluye que los saldos revelados en las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por \$2,790,271,556, 2403 Transferencias por pagar por \$34,756,456 y 2425 Acreedores Varios por \$155,407,235, están en incertidumbre, configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 de septiembre de 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 15. Retención en la Fuente. Hallazgo Administrativo

Se efectuó cruce con la declaración de retención en la fuente a título de renta del mes de diciembre y se encontró que el valor declarado ascendió a \$69.580.000 mientras que en la contabilidad figuran saldos de retenciones practicadas por los diferentes conceptos las cuales ascienden a \$73.869.221, determinándose diferencia de \$-1.779.055 conforme se refleja en el siguiente cuadro.

CODIGO	ACTIVO	SALDO CONTABILIDAD 2012	VALOR DECLARADO	DIFERENCIA
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMP. DE TIMBRE	-71,359,055	-69,580,000	-1,779,055
243601	SALARIOS Y PAGOS LABORALES	-	(1,333,000)	
2 4 36 03	HONORARIOS	(482,622)	(628,000)	145,378
2 4 36 05	SERVICIOS	1,255,033	(3,106,000)	4,361,033
2 4 36 06	ARRENDAMIENTOS	(31,917)	(32,000)	83
2 4 36 08	COMPRAS 3.5%	(21,267,947)	(20,050,000)	-1,217,947
2 4 36 25	IMPUESTOS A LAS VETAS RETENIDOS POR CONSIGNAR 50%	(44,484,932)	(44,431,000)	-53,932
243626	CONTRATOS DE OBRA CIVIL	(6,343,970)	-	-6,343,970
2 4 36 90	OTRAS RETENCIONES	(2,700)	-	-2,700



Con la información anterior se puede concluir que el saldo de la cuenta esta en incertidumbre, debido a que no se efectúa conciliación para comparar la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las diferentes dependencias responsables de la administración de un proceso; así mismo, se observa que se declararon conceptos como Salarios y Pagos Laborales, los cuales no fueron causados en el periodo contable, lo cual conlleva a una subestimación de los gastos, no se efectuó el pago de la retención practicada en contratos de obra civil y otras retenciones. Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo dada la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 16. Obligaciones Laborales y de Seguridad Social. Hallazgo Administrativo

Comparados los saldos de las subcuentas 250502 Cesantías, 250505 Prima de Vacaciones, 250503 Intereses sobre cesantías, 250512 Bonificaciones, con el valor certificado por la entidad en cada uno de estos conceptos se obtiene una sobreestimación de los saldos revelados en contabilidad de \$9.730.222 y subestimación en la sub cuenta 250504 Vacaciones por \$4.656.791. El valor correspondiente a \$15,680,000 por concepto de dotación está reconocido en la contabilidad, pero el municipio en oficio enviado a la Contraloría solo está certificando la cantidad de dotaciones adeudadas mas no el valor correspondiente a las mismas, dichas dotaciones adeudadas son desde la vigencia 2006 tal como se expresa en notas a los estados financieros donde el contador del municipio manifiesta: "...en cuanto a dotaciones a algunos funcionarios se les ha cancelado en sus respectivas liquidaciones, quedando pendientes algunas desde la vigencia 2006 en adelante...". De esta manera el municipio en la certificación está subestimando el pasivo ya que no incluye la cifra antes mencionada. Consideradas las cifras anteriores se genera una sobreestimación total de la cuenta 2505 de \$5.073.491, con afectación en el gasto por estos conceptos el cual se sobreestimó.

Por lo anterior el saldo de la cuenta se encuentra sobreestimada, configurándose hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 17. Provisión para Pensiones. Hallazgo Administrativo

En la cuenta 2720 Provisión para Pensiones se revela saldo de \$28,940,814, el cual se determina que está en incertidumbre toda vez que durante el año 2012 no se efectuaron los registros contables en las cuentas involucradas con base al reporte del Ministerio de Hacienda y atendiendo el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, por tal razón no se afectaron las cuentas 272007 y 272008, por lo tanto se configura hallazgo administrativo, debido a falencias en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo 18. Provisión para Contingencias - Hallazgo Administrativo.

El Municipio de Cartagena del Chairá rindió a través de la plataforma SIA en el formato F15A Evaluación de Controversias Judiciales, en el cual se observa que a 31 de diciembre de 2012 las pretensiones de las demandas ascienden a \$867.032.132, las cuales están reveladas en las cuentas de orden por \$1.038.026.370 determinándose por tanto que hay una sobreestimación en \$170.994.238. El valor revelado en las cuentas de orden viene desde el año 2011, lo que quiere decir que para el periodo 2012 no se realizó ningún movimiento por este concepto. Es de aclarar que al total de las pretensiones reportadas en el formato de controversias judiciales se le descontó el valor correspondiente sentencia del 19/12/11 en la que se condena a la Gobernación del Caquetá y se absuelve al municipio, sentencia del 02/11/11 en la que se declara exento de toda responsabilidad el municipio, y auto que declara impedimento para que se libre mandamiento de pago a favor de FINDETER.

Teniendo en cuenta el estado de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad encuentra el órgano de control que se debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación. Se observó que a 31 de diciembre de 2012, cursaban diferentes procesos en contra del municipio, cuyas pretensiones económicas ascienden a \$867 millones, sobre las cuales no se constituyó provisión alguna.

El Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y actualizado el 4 de enero 2010 de la Contaduría General de la Nación, al respecto indica:

3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).

Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005- Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.

Al no haber realizado los procedimientos establecidos y no tener el valor reflejado, se considera que se encuentra subestimado el valor de la subcuenta 271005- Litigios.

Por lo tanto se configura por ello hallazgo administrativo, debido a falencias en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de



control interno contable.

Hallazgo 19. Otros Pasivos - Hallazgo Administrativo.

En la cuenta 2905 Depósitos Recibidos de Terceros por valor de \$282.419.612 existe un valor contabilizado en la subcuenta Otros Recaudos a Favor de Terceros, la cual presenta saldo de \$262.584.497, de ésta cifra, \$121,979,894 corresponden a descuentos de Ley 418 de 1996; el valor de \$37.403.830.78 contabilizados bajo el concepto de consignaciones en investigación, así mismo se revelan saldos a favor de los terceros Fedegan, por concepto de deguello de ganado y porcicultura; los cuales vienen desde el año 2010 sin que se haya efectuado depuración.

Por lo anterior se concluye que la cuenta está en incertidumbre, estableciéndose por tanto hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.,

Hallazgo 20. Patrimonio - Hallazgo Administrativo

En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el resultado de ejercicios anteriores, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 4 de enero 2010 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y AMBIENTAL

Hallazgo 21. Ingresos - Hallazgo Administrativo.

El Municipio de Cartagena del Chairá no está aplicando las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto no efectúa causación de los ingresos, generados por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Algunos de los ingresos contabilizados en el periodo contable 2012 no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución de ingresos, para lo cual se revisó de manera selectiva algunas subcuentas como son: Impuesto de Registro, Impuesto Predial, Industria y Comercio, Impuesto de Espectáculos, de Avisos tableros y vallas, Impuesto de Rifas y Apuestas, Sobre Vehículos, impuesto por ocupación de vías, encontrándose que el valor contabilizado en la subcuenta 410507 Impuesto Predial, está subestimado en \$59.348 (cifra en miles), de igual manera la cuenta 410508 Industria y Comercio fue subestimado en \$4.627 (cifra en miles), afectando el resultado del ejercicio . Lo

34



anterior demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio.

En conclusión y con base a lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable

Hallazgo 22. Gastos - Hallazgo Administrativo.

Al realizar la confrontación de las cuentas por pagar constituidas en el cierre de la vigencia presupuestal 2012 con los saldos de los terceros revelados en la contabilidad, se puede concluir que durante el periodo contable 2012 la entidad no reconoció en su totalidad los gastos en que incurrió, toda vez que se determinó que el valor de \$ 66.097 (cifra en miles) no se encuentran reveladas en la contabilidad. Las cuentas referidas se relacionan a continuación:

CC / NIT	BENEFICIARIO	VALOR DE LA DEUDA SEGÚN CONSTITUCION DE CUENTAS POR PAGAR 2012 (Resolución 0015)
17711301	Wilmar Ibarra	1,203,732
813013539	Cooservit S.A.	1,350,000
828001725	Beatriz Helena Rodríguez	9,991,800
817000248	ASMET SALUD	31,979,886
		245,489
7,692,121	Jaime Hermosa Saavedra	15,800,000
830,053,105	Fiduprevisora	5,526,772

Por lo anterior se concluye que los gastos están subestimados en \$66.097 millones, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo, esto dado las deficiencias del sistema de control interno contable e inaplicabilidad de las disposiciones contenidas según resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, y demás normatividades vigentes.

Hallazgo 23. Control Interno Contable. Hallazgo Administrativo.

Después de realizar análisis a la Encuesta de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Contraloría General de la República, diligenciada por el sujeto de control, la calificación indica que algunos procedimientos no existen, y los que existen en su mayoría son aplicados pero con deficiencias.

En la etapa de Reconocimiento se evidenció que se carece de manuales de procesos y procedimientos, no hay conciliación de cifras entre las diferentes dependencias, no se han identificado plenamente los bienes muebles e inmuebles y no se han reconocido los bienes de beneficio y uso público, además, la depreciación no se hace en debida forma ya que no se realiza de manera individual sino de forma general, existen falencias en el registro de los hechos económicos, referentes a la causación.

En la Etapa de Revelación, se presentan fallas en la actividad de Análisis, Interpretación y Comunicación de la información, debido a que no se llevan a cabo procesos mediante los cuales se permita interactuar la información



contable con las demás áreas, ni tampoco se publica mensualmente en un lugar visible y de fácil acceso a la comunidad el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental. Sumado a esto no se cuenta con un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica y social de la entidad y la información contable no se acompaña de los respectivos análisis e interpretaciones que faciliten su adecuada comprensión por parte de los usuarios.

En la Elaboración de los Estados Contables y demás informes se evidenció una vez más, las debilidades detectadas durante el periodo 2011, en cuanto a la falta de depuración de las cuentas de Rentas por Cobrar Propiedad Planta y Equipo, Deudores, Cuentas por Pagar. A pesar de que los saldos reflejados en el balance fueron tomados fielmente de los libros, esta información es deficiente.

Otros Elementos de Control – La entidad no han identificado los riesgos contables en forma permanente, no se realizan autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles. No se registra información auxiliar confiable de algunos de los terceros que conforman la cuenta de Rentas por Cobrar, y de igual forma, las cuentas por pagar no están registradas en su totalidad, de la misma manera algunos saldos de estas cuentas presentan signo contrarios a la naturaleza de las mismas.

EL Sistema de control interno contable de la entidad es deficiente teniendo en cuenta lo observado durante el proceso auditor y la calificación obtenida en cada una de las etapas.



3. ANEXOS

ANEXO No. 1.

Matriz de Hallazgos

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Cartagena del Chairá
 VIGENCIA: 2012
 MODALIDAD AUDITADA: Especial de Revisión de Cuenta y Estados Contables

No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
1	<p>Revisión de la Cuenta 2012 El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, incluidos los instructivos.</p> <p>Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se determina que algunos no fueron presentados conforme el instructivo, arrojando observaciones, las cuales se consideran como hallazgos administrativos y de conformidad con la resolución 120 de 2008, se da por no recibida, consecuente con esta situación, la administración debe proceder a solicitar la apertura de la plataforma y subir nuevamente la cuenta con las respectivas modificaciones. Lo anterior, permite concluir que dicho incumplimiento genera además, la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, ocasionado por la falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio.</p>	X					9	
2	<p>Imputación Contratos Según el resultado del análisis efectuado a la muestra de contratos de prestación de servicios profesionales, se detectó que dos de ellos fueron imputados al presupuesto de Inversión por valor de \$19.000.000, siendo gastos de funcionamiento.</p>	X		X			19	
3	<p>Proceso de Agregación de la Información contable. De conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007 y la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, y teniendo en cuenta que el Municipio es una entidad agregadora, debió realizar el proceso de agregación de la información contable de las entidades (agregadas) Personería y Concejo</p>	X					24	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	Municipal, gestión que no se realizó durante el ejercicio contable 2012.							
4	<p>Reporte de Información. El formato F01- CATALOGO DE CUENTAS, es diferente en las cifras del Activo, Pasivo y Patrimonio, con el Balance subido como anexo en la rendición de la cuenta anual, así mismo, el Balance General enunciado anteriormente, es diferente a la información que se encuentra reportada en la página web de la Contaduría General de la Nación en el formulario CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS, correspondiente al último trimestre de 2012, igual situación se presenta con las cifras del Estado de Actividad Financiera, económica Social y Ambiental.</p> <p>El Saldo de la cuenta 3110 que se revela en el estado financiero no corresponde con el libro mayor y balances por cuanto no se efectuó el cierre contable para establecer el resultado del periodo contable 2012, el reflejado en libros y balance de prueba es el resultado del año 2011 porque no se realizó el asiento contable de capitalización del superávit obtenido en este periodo.</p>	X					25	
5	<p>Estado de cambios en el patrimonio. Efectuada la variación patrimonial del periodo contable 2011 y 2012 con base en los saldos del libro Mayor y balances de diciembre, se observa que no hay variación del patrimonio, lo cual obedece a que la entidad no efectuó la reclasificación al Capital Fiscal del resultado del ejercicio del año 2011, así mismo no se realizó el cierre contable del periodo 2012 y por tanto no se revela el resultado del periodo contable 2012 que fue déficit de \$2.827.434.503, es decir que aunque el estado está bien presentado, no corresponde a los saldos de los libros de contabilidad.</p>	X					25	
6	<p>Notas a los Estados Contables. Las Notas de carácter general y específico a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012, no explican de manera amplia los diferentes conceptos y los saldos de cada una de las cuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, social y ambiental. Las notas de carácter específico se presentaron por grupo de manera general sin dar detalle de los aspectos importantes que afectan la conformación y razonabilidad de las cifras en la conformación del saldo de las cuentas. Las Notas de Carácter General no se refieren al proceso de agregación de la información Contable Pública que le corresponde realizar al ente territorial, respecto a la Personería y Concejo Municipal.</p>	X					25	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	Las notas a los estados contables de carácter general y específico corresponden a información adicional que complementa los estados financieros. Tienen por objeto revelar información adicional que se requiere sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas y sociales, así como desagregar valores contables en términos de precios y cantidades, de tal forma que la información contable sea clara y de fácil interpretación.							
7	Depósitos en Instituciones Financieras. Se revisaron las conciliaciones bancarias y se determinó que están bien elaboradas, presentan la información requerida respecto a los cheques por cobrar y notas bancarias, no obstante se deduce que no se efectúa el registro de los ajustes producto de la conciliación bancaria en la contabilidad de manera oportuna, como es el caso de las notas crédito de la cuenta 620-0233-5 del Banco Popular por \$471.947, las cuales se registran en la conciliación desde el mes de mayo de 2012, de igual manera se reportan cheques pendientes de cobro con fecha de expedición superior a seis meses, sin que se haya efectuado el ajuste contable para revelarlos como acreedores en cheques no cobrados.	X					26	
8	Rentas por Cobrar. Las Rentas por Cobrar reveladas en el Balance corresponden a la Vigencia Anterior, por valor de \$2.128.159 (cifra en miles), de las cuales \$2.072.624 (cifra en miles) corresponden a Impuesto Predial Unificado y \$55.534 (cifra en miles) a Industria y Comercio, las cuales revisado el libro auxiliar se observa que los terceros presentan saldo de naturaleza contraria a la cuenta y un registro débito global a nombre del municipio; las notas a los estados financieros no especifican si estos valores corresponden a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial e Industria y Comercio, que son las que deben reflejarse en la contabilidad. El Contador del Municipio en las notas a los estados financieros, manifiesta que las cuentas por cobrar por concepto de impuesto predial unificado, no son confiables debido a que durante la vigencia 2012 no se facturo por falta de software que cumpliera con lo dispuesto en el estatuto de rentas del municipio, por las razones anteriores se concluye que el saldo revelado en Rentas por Cobrar está en incertidumbre, afectando el capital fiscal de la entidad.	X					26	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
9	<p>Deudores La cuenta 1401 Deudores por Ingresos no Tributarios revela saldo de \$3.229.734 (cifra en miles), esta cifra se encuentra en incertidumbre por no existir actos administrativos o liquidaciones oficiales del tributo debidamente ejecutoriados, el saldo viene de años anteriores, no se reflejan los terceros sino a nombre del NIT del municipio, en el 2012 no se efectuó causación alguna.</p> <p>La cuenta de Transferencias por Cobrar- Otras Transferencias, refleja saldo de \$4.966 (cifra en miles), los cuales vienen según el libro Auxiliar desde el año 2010, cifras que durante el periodo contable 2011 ni 2012 se les efectuó depuración por lo que se determina que están en incertidumbre.</p> <p>No se efectuó el registro contable de legalización de avances por \$2.277.650, lo cual subestima el gasto del periodo contable.</p> <p>En la cuenta 142090 Otros Avances y Anticipos se ven errores en el proceso de registro de los hechos económicos, toda vez que se reflejan pendientes de legalización \$2.200.000 de Luis Francisco Ruiz Aguilar, pero estos fueron legalizados a nombre de Hurtatis Hurlay, por lo que a éste tercero se le genera un saldo de naturaleza contraria, de igual manera, el avance pendiente de legalización por \$22.000.000 a nombre de Julio Restrepo Agudelo, es una sobrestimación toda vez que el avance concedido fue de \$11.000.000 pero al legalizarlo se debito esta cuenta y se acreditó la cuenta 550606, por lo tanto se subestimo el gasto y sobreestimo la cuenta 142090.</p> <p>La cuenta 1470 Otros Deudores, por valor de \$93.003 (cifra en miles), está compuesta por Embargos Judiciales por \$76.861 (cifra en miles) a nombre de Banco Agrario de Colombia y municipio Cartagena del Chaira y Otros Deudores de \$15.482 (cifra en miles). Sobre los Embargos judiciales las notas a los estados financieros no aclaran la conformación de esta cuenta y del total, \$64.933 (cifra en miles) son afectaciones del año 2010 a nombre del municipio Cartagena del Chaira, sin que se hayan efectuado las gestiones para determinar si estos recursos ya fueron liberados por terminación de los procesos; así mismo, del valor de Otros Deudores por \$15.482 (cifras en miles), \$15.229 (cifra en miles) vienen desde el año 2010 a nombre del municipio de Cartagena del Chaira sin que se haya efectuado depuración alguna.</p>	X					27	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	Por lo anteriormente se concluye que el saldo de esta cuenta está en incertidumbre.							
10	Propiedad, Planta y Equipo. El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$10.550.445 (cifra en miles), respecto al año anterior presenta el valor de \$11.427.455, presentando una variación negativa por valor de \$877.010. Ante la carencia de inventario general de bienes muebles e inmuebles debidamente valorizado y clasificado en las cuentas contables, y teniendo en cuenta la aseveración del Contador en las notas a los Estados Contables, cuando informa que algunos valores de esta cuenta están por depurar por la falta de confiabilidad de la información, de igual manera, sobre la Depreciación Acumulada manifiesta que se hace de forma global, se concluye que el saldo está en incertidumbre.	X					28	
11	Pólizas de Aseguramiento. De la información aportada a través de la plataforma SIA se concluye que el municipio de Cartagena del Chairá en el año 2012 no demostró haber dado cumplimiento al deber legal establecido en la Ley 42 de 1993, por cuanto las pólizas enunciadas anteriormente no cubren toda la vigencia 2012, adicionalmente, no se aseguran todos los bienes de propiedad del ente territorial contra todo riesgo, ni el manejo de fondos y bienes públicos.	X		X		X	28	
12	Bienes de Beneficio y Uso Público. El municipio no ha reconocido en la contabilidad los bienes de beneficio y uso público de su propiedad, por lo cual se configura hallazgo administrativo a fin de que se realice inventario con el respectivo avalúo técnico y se incorporen en el patrimonio.	X					30	
13	Otros Activos. No realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$7.472.124 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$12.215.087 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$4.742.963 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento	X					30	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.							
14	<p>Cuentas por Pagar</p> <p>Revisadas las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2403 Transferencias por Pagar y 2425 Acreedores, con las respectivas subcuentas, se observa que la mayoría de los terceros registrados presentan saldos que vienen desde el año 2011 y algunos con saldos que vienen desde el año 2010, además de esto, se revelan saldos positivos, es decir de naturaleza contraria a la cuenta, se observa que en Transferencias por Pagar figura el tercero municipio de Cartagena del Chairá.</p> <p>Se presentan deficiencias en la generación de los libros auxiliares toda vez que no arrastra el saldo anterior de todos los terceros.</p> <p>Por lo anterior los saldos de las cuentas se encuentran en incertidumbre y no son confiables.</p> <p>Lo anterior indica que el Municipio no ha dado aplicación a las normas técnicas relativas a los pasivos, la cual establece que las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación, como en la cuantía del valor a restituir, por lo tanto, no cumple con los objetivos de la información contable pública como son los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.</p> <p>Por razones anteriormente expuestas y con fundamento en lo expresado en las notas a los estados financieros en las cuales se informa que "El municipio no ha depurado en su totalidad los estados financieros, en los libros auxiliares por terceros se observaron partidas significativas y no identificadas, con signo contrario a la naturaleza de la cuenta las cuales no fueron ajustadas", se concluye que los saldos revelados en las cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por \$2,790,271,556, 2403 Transferencias por pagar por \$34,756,456 y 2425 Acreedores Varios por \$155,407,235, están en incertidumbre.</p>	X					30	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
15	<p>Retención en la Fuente: Se efectuó cruce con la declaración de retención en la fuente a título de renta del mes de diciembre y se encontró que el valor declarado ascendió a \$69.580.000 mientras que en la contabilidad figuran saldos de retenciones practicadas por los diferentes conceptos las cuales ascienden a \$73.869.221, determinándose diferencia de \$-1.779.055, sin embargo se determinó que el saldo de la cuenta está en incertidumbre dado que el valor de la declaración del mes de diciembre de 2012 es inferior al valor contabilizado, pero en las subcuentas en el libro auxiliar se presentan saldos con naturaleza contraria a la cuenta, en la declaración se paga retención por concepto de sueldos y salarios el cual no está contabilizado y se deja de declarar la retención correspondiente a contratos de obra que figura en el libro auxiliar y que fue practicada en diciembre de 2012.</p>	X					31	
16	<p>Obligaciones Laborales Comparados los saldos de las subcuentas 250502 Cesantías, 250505 Prima de Vacaciones , 250503 Intereses sobre cesantías, 250512 Bonificaciones, con el valor certificado por la entidad en cada uno de estos conceptos se obtiene una sobreestimación de los saldos revelados en contabilidad de \$9.730.222 y subestimación en la sub cuenta 250504 Vacaciones por \$4.656.791. El valor correspondiente a \$15.680,000 por concepto de dotación está reconocido en la contabilidad, pero el municipio en oficio enviado a la Contraloría solo está certificando la cantidad de dotaciones adeudadas mas no el valor correspondiente a las mismas, dichas dotaciones adeudadas son desde la vigencia 2006 tal como se expresa en notas a los estados. De esta manera el municipio en la certificación está subestimando el pasivo ya que no incluye la cifra antes mencionada. Consideradas las cifras anteriores se genera una sobreestimación total de la cuenta 2505 de \$5.073.491, con afectación en el gasto por estos conceptos el cual se sobreestimó.</p>	X					32	
17	<p>Provisión para Pensiones. En la cuenta 2720 Provisión para Pensiones se revela saldo de \$28.940.814, el cual se determina que está en incertidumbre toda vez que durante el año 2012 no se efectuaron los registros contables en las cuentas involucradas con base al reporte del Ministerio de Hacienda , por lo tanto se configura hallazgo administrativo, debido a falencias en la aplicación de</p>	X					32	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable							
18	<p>Provisión para Contingencias. Las pretensiones de las demandas ascienden a \$867.032.132, descontando los valores de procesos fallados en contra de la Gobernación, se revelan en cuentas de orden por \$1.038.026.370 determinándose por tanto que hay una sobreestimación en \$170.994.238. El valor revelado en las cuentas de orden viene desde el año 2011, lo que quiere decir que para el periodo 2012 no se realizó ningún movimiento por este concepto. Teniendo en cuenta el estado de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad encuentra el órgano de control que se debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación. Se observó que a 31 de diciembre de 2012, cursaban diferentes procesos en contra del municipio, cuyas pretensiones económicas ascienden a \$867 millones, sobre las cuales no se constituyó provisión alguna.</p>	X					33	
19	<p>Otros Pasivos En la cuenta 2905 Depósitos Recibidos de Terceros por valor de \$282.419.612 existe un valor contabilizado en la subcuenta Otros Recaudos a Favor de Terceros, la cual presenta saldo de \$262.584.497, de ésta cifra, \$121,979,894 corresponden a descuentos de Ley 418 de 1996; el valor de \$37.403.830.78 contabilizados bajo el concepto de consignaciones en investigación, así mismo se revelan saldos a favor de los terceros Fedegan, por concepto de deguello de ganado y porcicultura; los cuales vienen desde el año 2010 sin que se haya efectuado depuración.</p> <p>Por lo anterior se concluye que la cuenta está en incertidumbre.</p>	X					34	
20	<p>Patrimonio En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el resultado de ejercicios anteriores, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.</p>	X					34	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
21	<p>Ingresos</p> <p>El municipio no efectúa causación de los ingresos generados por los derechos tributarios, por cuanto no se constituyen los títulos ejecutivos.</p> <p>Algunos de los ingresos contabilizados en el periodo contable 2012 no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución de ingresos, encontrándose que el valor contabilizado en la subcuenta 410507 Impuesto Predial, está subestimado en \$59.348 (cifra en miles), de igual manera la cuenta 410508 Industria y Comercio fue subestimado en \$4.627 (cifra en miles), afectando el resultado del ejercicio. Lo anterior demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio.</p>	X					34	
22	<p>Gastos</p> <p>Al realizar la confrontación de las cuentas por pagar constituidas en el cierre de la vigencia presupuestal 2012 con los saldos de los terceros revelados en la contabilidad, se puede concluir que durante el periodo contable 2012 la entidad no reconoció en su totalidad los gastos en que incurrió, toda vez que se determinó que el valor de \$66.097 (cifra en miles) no se encuentran reveladas en la contabilidad, lo cual trae como consecuencia la subestimación del gasto, afectando el resultado del ejercicio.</p>	X					35	
23	<p>Control Interno Contable:</p> <p>Teniendo en cuenta la encuesta de evaluación diligenciada por la entidad en el formato de la Contraloría General de la República, y con base a los resultados del proceso auditor se concluye que el sistema de control interno contable es deficiente.</p>	X					35	
	TOTAL	23		2	0	2		

Nota: Para efectos de la controversia y la elaboración del plan de mejoramiento, se recomienda tener en cuenta los hallazgos marcados en la connotación administrativa y el análisis efectuado dentro del cuerpo del informe, en razón a que éstos abarcan las conductas estipuladas en los hallazgos disciplinarios